



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
(CESAR).

La Jagua de Ibirico-Cesar, Enero Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante. ARACELIS VIDES CASTRO
Demandado. ALBENIS RAFAEL BENAVIDES OCHOA
Rad 204004089001-2020-00048-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, este despacho procede a pronunciarse respecto al escrito allegado por las partes demandante y demandada donde aportan una conciliación celebrado entre las partes, por tal razón se le imprime el trámite a la mencionada conciliación toda vez que en auto e fecha 15 de septiembre del 2021 se incurrió en un error involuntario al momento de fijar la cuota de alimento tal y como se dictó en la parte resolutive numeral 3 de la providencia prenombrada.

En igual sentido se hace claridad que la cuota pactada en la conciliación allegada por las partes deberá ser reajusta al IPC cada año, una vez cumplida con el pago total de la obligación a la parte demandante ARACELIS VIDES CASTRO, el remanente que resulte de este proceso debe ser entregado a la parte demandada ALBENIS RAFAEL BENAVIDES OCHOA.

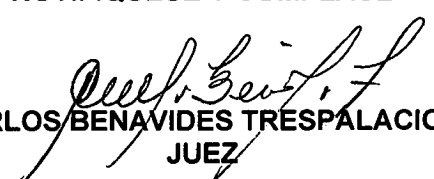
Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. – Corregir el error involuntario digitado en auto de fecha 15 de septiembre del 2021, en su parte resolutive numeral 3 donde se fijó una cuota de alimento por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, (1.230.000) siendo el correcto un MILLON DE PESOS más el aumento del IPC que debe ser reajustado anualmente. Oficiese en tal sentido.

SEGUNDO- realizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a favor de este proceso a la parte demandante ARACELIS VIDES CASTRO el remanente que resulte entregarlo a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
El auto de fecha 25 - 01 - 2022
Se notifica por estado No. 007
del 27 - 01 - 2022.
A:

El Secretario

